



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-64208033- -APN-ANAC#MTR Determinéense las competencias de funcionarios de “nivel equivalente”, a los efectos del Artículo 35 inciso b) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 24.156

VISTO el Expediente N° EX-2020-64208033-APN-ANAC#MTR, la Ley N° 24.156, los Decretos N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, N° 963 de fecha 26 de octubre de 2018 y N° 336 de fecha 6 de mayo de 2019, y la Resolución ANAC N° 1.095 de fecha 4 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.156 establece y regula la Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 se aprobó el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y mediante su Artículo 35 se establecieron las pautas a las que deben adecuarse las competencias para autorizar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos.

Que, en particular, el Artículo 35 inciso a) del Decreto N° 1.344/07 establece que “...las máximas autoridades de los organismos descentralizados del PODER EJECUTIVO NACIONAL dentro de esas entidades. determinarán quiénes son los funcionarios de 'nivel equivalente' referidos en el presente artículo”.

Que el Decreto N° 963 de fecha 26 de octubre de 2018 modificó la Planilla Anexa al Artículo 35 inciso b) del Decreto N° 1.344/07 que fija los montos para aprobar gastos por parte de los/as funcionarios/as del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL.

Que el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 aprobó la reglamentación al citado decreto, poniendo en vigencia el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Que el artículo 9° del citado Reglamento prevé la competencia de las autoridades para el dictado de los actos administrativos en los procedimientos de selección, estableciéndose los montos correspondientes en la Planilla Anexa a dicho artículo, indicándose en el décimo párrafo de dicho artículo que “Las máximas autoridades de los organismos descentralizados del PODER EJECUTIVO NACIONAL, dentro de esas entidades, determinaran quiénes son los funcionarios de nivel equivalente' referidos en el ANEXO al presente artículo”.

Que el Decreto N° 336 de fecha 19 de mayo de 2019 sustituyó el Anexo al Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, sus modificatorias y normas complementarias.

Que, en atención a las modificaciones de los Decretos N° 1.344/07 y N° 1.030/16, resulta necesario establecer un nuevo régimen de asignaciones de competencias para autorizar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos y para dictar los actos administrativos en el marco de los procedimientos de selección del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la Resolución ANAC N° 1.095 de fecha 4 de diciembre de 2013, por la que se asignaron oportunamente dichas competencias.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ANAC ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, el Artículo 35 inciso a) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 24.156 aprobado por el Decreto N° 1.344 /2007 y el Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/ 2016.

Por ello

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Determinense las competencias de funcionarios de “nivel equivalente”, a los efectos del Artículo 35 inciso b) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 24.156 aprobado por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y el Anexo al Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, de conformidad con el ANEXO I N° IF-2020-67577663-APN-ANAC#MTR que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2°.- Deróguese la Resolución N° 1.095 de fecha 4 de diciembre de 2013 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

ARTICULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL y cumplido archívese.